Asunción, 25 de mayo de 2022

DAAF/DC Nº 69 /2022

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer referencia a la expedición de Código de Contratación, correspondiente a la Licitación Pública Nacional (LPN)- SBE Nº 02/2022 ***"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE ASUNCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"***, con ID N° 405.310.

Al respecto, por medio de la Resolución DNCP N° 894/2022, se ha aperurado un proceso de protesta, la cual ha sido promovida por las firmas **Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.** y **Laya Construcciones S.A.**, contra la adjudicación realizada a favor de la firma unipersonal CONSERMAR de **Mariela Carolina Molas Samudio**.

En este marco, este Viceministerio, el pasado 30 de marzo del año en curso, en tiempo y forma, ha contestado el traslado corrido por Nota DNCP/DJ Nº 2398/2022, en virtud de lo solicitado en el Auto de Apertura de Sustanciación de Protesta – A.I. Nº 237/22, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones.

Dada la importancia del servicio Licitado, como ya lo hemos manifestado en oportunidad de nuestro descargo, a la luz de la gran cantidad de ciudadanos que concurren diariamente a las Oficinas de esta Administración Tributaria, habiendo alta demanda en la utilización de las instalaciones sanitarias públicas con que cuenta los edificios de la institución, así como de otros espacios, la administración ha optado, para precautelar el buen desenvolvimiento de las oficinas del vice Ministerio, iniciar la ejecución del contrato en cuestión, en atención a que dicho proceso de impugnación se encuentra sustanciándose "SIN SUSPENSIÓN".

Por ende, es menester no incurrir en el incumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por más de sesenta días calendario, para evitar la ***Terminación del Contrato por causas imputables a la contratante***, establecida en el Art. 60 de la Ley 2051/03 "DE CONATRATACIONES PÚBLICA", por lo que se peticiona el levantamiento del monitoreo del Código de Contratación afectado al procedimiento que nos ocupa, teniendo en cuenta que aún se encuentra en trámite, dentro del área jurídica de esta Órgano Rector de las Comparas Públicas, para tal efecto, se acompaña la declaración jurada de SOLICITUD DE USO DEL CODIGO DE

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

MH/SET/DAAF/DC/g.b.

CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE, aprobada por RESOLUCIÓN DNCP N° 11/2021.

Respetuosamente.

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

CHRISTIAN ESCOBAR BOTTINO, Jefe
Departamento de Contrataciones

MH/SET/DAAF/DC/g.b.

DECLARACIÓN JURADA
UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE

Yo, **ROBERTO CARLOS ENRIQUE CABALLERO**, con C.I. N° **1.048.915**, representante legal de la convocante (**SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN**), calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución M.H. N° 389 de fecha 23 de noviembre del 2020 y la Resolución Interna N° 72 de fecha 26 de mayo de 2014, declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento licitatorio individualizado con el ID **405.310** del procedimiento **Licitación Pública Nacional (LPN)- SBE Nº 02/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE ASUNCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"**, se encuentra impugnado y que como consecuencia del procedimiento administrativo la DNCP podrá resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento. Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas por mi representada. La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

MINISTERIO DE HACIENDA
Sub-Secretaría de Estado de Tributación
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Lic. ROBERTO ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo de
Administración y Finanzas